

ACUERDO PARA EL USO DE CAMINOS DE PANCRUDO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS PARA EL PARQUE EÓLICO MÍNGUEZ Y LA INSTALACIÓN DE LSMT

En Pancrudo, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso y D. Juan Barreiro Grandío actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, D^a. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, el Excmo. **Ayuntamiento de Pancrudo**, con CIF: P4418600E, y en su nombre y representación, D. Julián Sancho Pérez, mayor de edad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pancrudo, (en lo sucesivo, el "**Ayuntamiento**") y domicilio en Calle Sol 1, 44720 Pancrudo (Teruel).

SETER y el PROPIETARIO serán denominados conjuntamente como las Partes.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

SETER está tramitando todos los permisos y autorizaciones necesarios para la instalación del parque eólico **Mínguez** en los municipios de Alpeñés y Pancrudo, provincia de Teruel, (en adelante, "**Parque Eólico**"), así como del Centro de Seccionamiento Alpeñés y la Línea Subterránea de Media Tensión 30 kV CS Alpeñés - SET Ampliación La Torrecilla, en los municipios de Pancrudo y Alpeñés, provincia de Teruel (en adelante, "**LSMT**").

Sistemas Energéticos Terral S.L. Unipersonal (SETER) dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de marzo de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Mínguez" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Terral, S.L.U. (Nº Ref. Industria IRA/mb G-T-2020-012 (TE-AT0012/20) e IP-CT-0010/2019). (Expte. INAGA: 500806/01L/2022/11237 - Vinculado AL EXPTE. 500806/01/2022/04518).

Sistemas Energéticos Terral S.L. Unipersonal (SETER) dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto **centro de seccionamiento y control** de parques Alpeñés y **LSMT** 30 kV CS Alpeñés - SET Ampliación La Torrecilla, en los TTMM de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), (EXPEDIENTE INAGA 500201/01/2021/09669).

Teniendo ambas partes interés en el desarrollo del Parque Eólico y de la línea subterránea de media tensión, se acuerdan las siguientes



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la gestión medioambiental y mantenimiento de los caminos del entorno del parque, así como la autorización del uso y adecuación de los bienes de dominio público (caminos públicos) del Ayuntamiento de Pancrudo para el paso de los transportes en el desarrollo del Parque Eólico Mínguez y la línea subterránea de media tensión 30kV CS Alpeñés - SET Ampliación La Torrecilla, ubicado en los términos municipales de Alpeñés y Pancrudo, cuyo promotor es Sistemas Energéticos Terral S.L. Unipersonal (SETER), CIF B-01917194 mediante una contraprestación económica.

Para mayor claridad, la obligación de SETER se limitará a abonar al Ayuntamiento las cantidades estipuladas en la cláusula tercera siendo responsabilidad del Ayuntamiento la realización del mantenimiento por medios propios o contratando a terceros.

Las fincas catastrales objeto de ACUERDO son las siguientes, según Plano adjunto y especificaciones de proyectos técnicos:

Polígono	Parcela	Término Municipal	Ref. Catastral
106	9008	PANCRUDO	44186A10609008
105	9004	PANCRUDO	44186A10509004
105	9005	PANCRUDO	44186A10509005
105	9012	PANCRUDO	44186A10509012
102	9003	PANCRUDO	44186A10209003
101	9008	PANCRUDO	44186A10109008
101	9006	PANCRUDO	44186A10109006
102	9002	PANCRUDO	44186A10209002
102	9005	PANCRUDO	44186A10209005
102	9006	PANCRUDO	44186A10209006
103	9002	PANCRUDO	44186A10309002
103	9003	PANCRUDO	44186A10309003
103	9004	PANCRUDO	44186A10309004
103	9005	PANCRUDO	44186A10309005
103	9006	PANCRUDO	44186A10309006
103	9008	PANCRUDO	44186A10309008
103	9009	PANCRUDO	44186A10309009
103	9011	PANCRUDO	44186A10309011
108	9001	PANCRUDO	44186A10809001
109	9010	PANCRUDO	44186A10909010
304	9002	PANCRUDO	44186A30409002
305	9002	PANCRUDO	44186A30509002
305	9001	PANCRUDO	44186A30509001
306	9007	PANCRUDO	44186A30609007
111	9012	PANCRUDO	44186A11109012
108	9005	PANCRUDO	44186A10809005
306	9001	PANCRUDO	44186A30609001
306	9002	PANCRUDO	44186A30609002
8	9001	PANCRUDO	44186A00809001
304	9004	PANCRUDO	44186A30409004
109	9009	PANCRUDO	44186A10909009



110	9003	PANCRUDO	44186A11009003
-----	------	----------	----------------

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Justificación

La firma del presente convenio se basa en que, conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, en sus artículos 54 y 56, se reconoce el derecho de las empresas adjudicatarias a obtener las autorizaciones para el paso, establecimiento u ocupación de las instalaciones eléctricas sobre terrenos de dominio, uso o servicio público propios o comunales.

CLÁUSULA TERCERA. Canon

Los terrenos que se ocupan al ser caminos públicos no tienen aprovechamiento privativo, se estima que el importe del canon por la superficie de los caminos ocupados incluyendo la ocupación temporal por superficie libre de obstáculos es de 17.100 € al inicio de las obras y un canon anual desde el segundo año en adelante de 2.000 € al año en concepto de mantenimiento ambiental de caminos públicos del Ayuntamiento de Pancrudo y la línea subterránea de media tensión a 30kV CS Alpeñés - SET Ampliación La Torrecilla, por el mayor desgaste de los mismos consecuencia de la instalación y explotación de las instalaciones, así como por las medidas medioambientales que, en su caso, se hayan de adoptar.

El canon es independiente de la cantidad que SETER deba abonar por el importe de los daños y perjuicios que puedan causarse directa o indirectamente a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Al canon establecido se le aplicará el IVA y se emitirá la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe determinado conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

El canon que sirve de base a la licitación se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del canon se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. En caso de que el IPC sea negativo, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

El canon fijado comenzará a abonarse al inicio de las obras de construcción independientemente del mes en que comience la construcción. El pago de los cánones sucesivos se efectuará dentro de los 45 primeros días del año, devengando la demora o el incumplimiento de esta obligación un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado a favor del Ayuntamiento de Pancrudo, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SYSTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@ese.com
Fecha: 2024.07.16 12:56:29 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)



CLÁUSULA CUARTA. Duración

El plazo de utilización de los bienes de dominio público será de treinta y cinco años, iniciándose el cómputo a partir del inicio de las obras. Una vez finalizado el periodo de 35 años, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos de cinco años, salvo que SETER manifieste con un mes de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión de este.

En caso de ejercicio del derecho de prórroga por SETER, se mantendrá la vigencia del contrato en todos sus términos.

En todo caso, alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del Parque Eólico, entendiéndose que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas que habilitan a SETER para la actividad de producción de energía eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico. Durante estos tres años SETER seguirá abonando el canon anual estipulado, y si antes de transcurrir los 35 años fijados para la utilización de los bienes de dominio público finaliza el cese de vertido de energía eléctrica, SETER deberá efectuar el pago en concepto de indemnización de la cantidad correspondiente a la mitad del canon que ese año estuviese abonando.

A la finalización del contrato, SETER restaurará a su costa las vías creadas para uso exclusivo del parque y la restitución de los terrenos y servicios afectados, realizando todos los actos necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo exigidos por la autoridad competente en la fase de desmantelamiento del parque, sin que pueda exigir ninguna indemnización por este concepto a la Entidad Local.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o Instalaciones

Las obras a realizar por SETER bajo el presente convenio tienen como finalidad la ejecución de las instalaciones necesarias para la construcción y explotación del Parque Eólico Mínguez y la línea subterránea de media tensión a 30kV CS Alpeñés – SET Ampliación La Torrecilla. La descripción exacta de las obras a ejecutar y la superficie a ocupar queda relacionada en el Anexo I, todo ello conforme a los planos que figuran en el expediente presentado por SETER y el resto de documentación aportada a los organismos competentes para otorgar autorizaciones, sin que las superficies ocupadas de las fincas puedan ser destinadas a la ubicación de cualquier otro elemento y obra distinta de los recogidos en los proyectos de construcción e instalación del parque Eólico para producir energía eléctrica.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que las obras a ejecutar y la superficie a ocupar pueden sufrir modificaciones fruto de la tramitación administrativa del expediente del Parque Eólico por alegaciones de terceros, condiciones medioambientales, etc. consintiendo el Ayuntamiento tales modificaciones de producirse.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades de SETER

SETER tendrá derecho a:

— Ejecutar y finalizar las obras e instalaciones de acuerdo con la Memoria en un plazo no superior a tres años desde la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios

Firmado digitalmente por 07981627Y ANGEL
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SIGETEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@sse.com
Fecha: 2024.07.16 12:56:39 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)



— Hacer uso y adecuación de los bienes de dominio público determinados en la cláusula primera de este Pliego y en los planos del Proyecto, sin limitar el paso por los mismos para el resto de usuarios y compatibilizando el uso de estos

— Gestionar y explotar la actividad, de conformidad con los títulos habilitantes.

— Las facultades inherentes podrán ser realizadas directamente por SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, como subcontratistas a quienes hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al parque eólico.

— Podrá ceder a un tercero el contrato, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones contempladas en este pliego. En el supuesto de que se trate de una filial o empresa del grupo, bastara la mera comunicación al Ayuntamiento.

SETER deberá:

— Pagar el canon anual para el mantenimiento de los caminos públicos del Ayuntamiento de Pancrudo por su mayor desgaste derivado de la instalación y explotación del Parque Eólico y la línea subterránea de media tensión a 30kV CS Alpeñés – SET Ampliación La Torrecilla, así como por las medidas medioambientales que, en su caso, se hayan de adoptar, conforme al importe fijado en la cláusula tercera de este Pliego.

— Asumir todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del parque eólico así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones y infraestructuras auxiliares, y los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

— Obtener las autorizaciones administrativas necesarias y asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras, así como sufragar los costes de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las obras.

— Responder a la finalización de las obras de los daños y perjuicios que SETER o terceros contratados por ésta ocasionaren durante la realización de las obras del parque eólico por la ocupación temporal o daños sobre las fincas objeto del convenio.

— Responder de los daños y perjuicios que, por deficiencias en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras causas imputables al beneficiario se ocasionen a personas, inmuebles, animales o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes si procediera.

— Adoptar todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios a personas, animales u cosas que transiten por los caminos públicos o que se encuentren en terrenos colindantes.

— Instalar en lugar visible y que no moleste al paso de otros usuarios las señales precisas que adviertan, en su caso, del más mínimo peligro para la seguridad de personas, animales o cosas, y efectuar el mantenimiento de las mismas.

— Cumplir los condicionados establecidos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de marzo de 2023 del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Mínguez” y la línea subterránea de media tensión a 30kV CS Alpeñés – SET Ampliación La Torrecilla, en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Terral, S.L.U



— Desmantelar a su costa las instalaciones emplazadas en las fincas ocupadas y dejar la zona afectada en la forma determinada en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, realizando cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales o de cualquier tipo que hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del parque eólico, de forma que se ocasione la menor alteración del paisaje.

— Costear la construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque eólico, así como el del resto de caminos públicos necesarios para el acceso a los parques eólicos de SETER, sin limitar el paso por los mismos a otros usuarios ni la ocupación futura que requieran otros interesados para finalidades semejantes a las de la adjudicataria.

— Abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local dentro del plazo fijado (por vencimiento del legalmente establecido del presente convenio o por incumplimientos graves y reiterados de SETER).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Desistimiento de SETER

SETER podrá desistir del contrato en los supuestos siguientes:

— Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.

— La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.

— La modificación de la legislación del sector eléctrico de manera que la explotación de las instalaciones sea inviable.

— El cambio de las condiciones del viento en la zona de tal manera que la explotación de las instalaciones no resulte provechosa.

— Si por cualquier causa, fuere necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuere rentable su desarrollo.

— Si, antes de la finalización de la vigencia del contrato finalizare la explotación del parque eólico por cualquier causa.

— Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un año, entendiéndose por supuesto de fuerza mayor a estos efectos, cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiere sido imprevisible a la suscripción del presente convenio o que aun siendo previsible fuera inevitable.

— Si concurriera cualquier circunstancia que a juicio de SETER determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del parque eólico o del mantenimiento de su explotación si ya estuviere instalado.

El Ayuntamiento de Pancrudo en caso de desistimiento por cualquiera de las circunstancias referidas tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a la anualidad completa del canon estipulado en la cláusula tercera del pliego.



El desistimiento de SETER por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno a su favor y deberá efectuar el desmantelamiento del parque conforme a lo dispuesto en las cláusulas particulares de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Protección de Datos

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SETER.

SETER conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SETER podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SETER cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com.

Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CLÁUSULA NOVENA. - Notificaciones

Toda notificación o comunicación realizada por las Partes en relación con el presente Acuerdo se realizará de forma escrita, en documento firmado por la Parte que lo emite, y será entregada en mano o mediante correo certificado o email a la otra Parte en la dirección expuesta a continuación.

Si se envía a SETER:

A la atención de: M.Carmen Lainez Peña

Teléfono: 669295347

Email: maria.lainez@sse.com

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SISTEMAS
ENERGÉTICOS TERRAL, SL
email=angel.hernandez@sse.com
Fecha: 2024.07.16 12:57:23 +0200

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)



Si se envía al Ayuntamiento:

Las Partes podrán modificar su domicilio para notificaciones mediante comunicación por escrito realizada de la forma expuesta anteriormente en esta Cláusula. La notificación se reputará entregada: si se entrega en mano o por mensajero, en el momento en que se produzca dicha entrega; o si se envía por correo, siete (7) días después de su envío (franqueo pagado) o si se envía por email cuando quede constancia de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Ley aplicable

El presente Acuerdo se rige y será interpretado de conformidad con la legislación española.

Y en señal de aceptación de todo lo expuesto anteriormente, las Partes firman este Acuerdo en dos ejemplares con la misma validez y efectos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BARREIRO GRANDIO
JUAN - 32770344J

Digitally signed by BARREIRO
GRANDIO JUAN - 32770344J
Date: 2024.07.17 11:19:26
+02'00'

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SISTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@sse.com
Fecha: 2024.07.16 12:57:35 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)

D. Ángel Hernández del Teso y
D. Juan Barreiro Grandío
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, SL Unipersonal

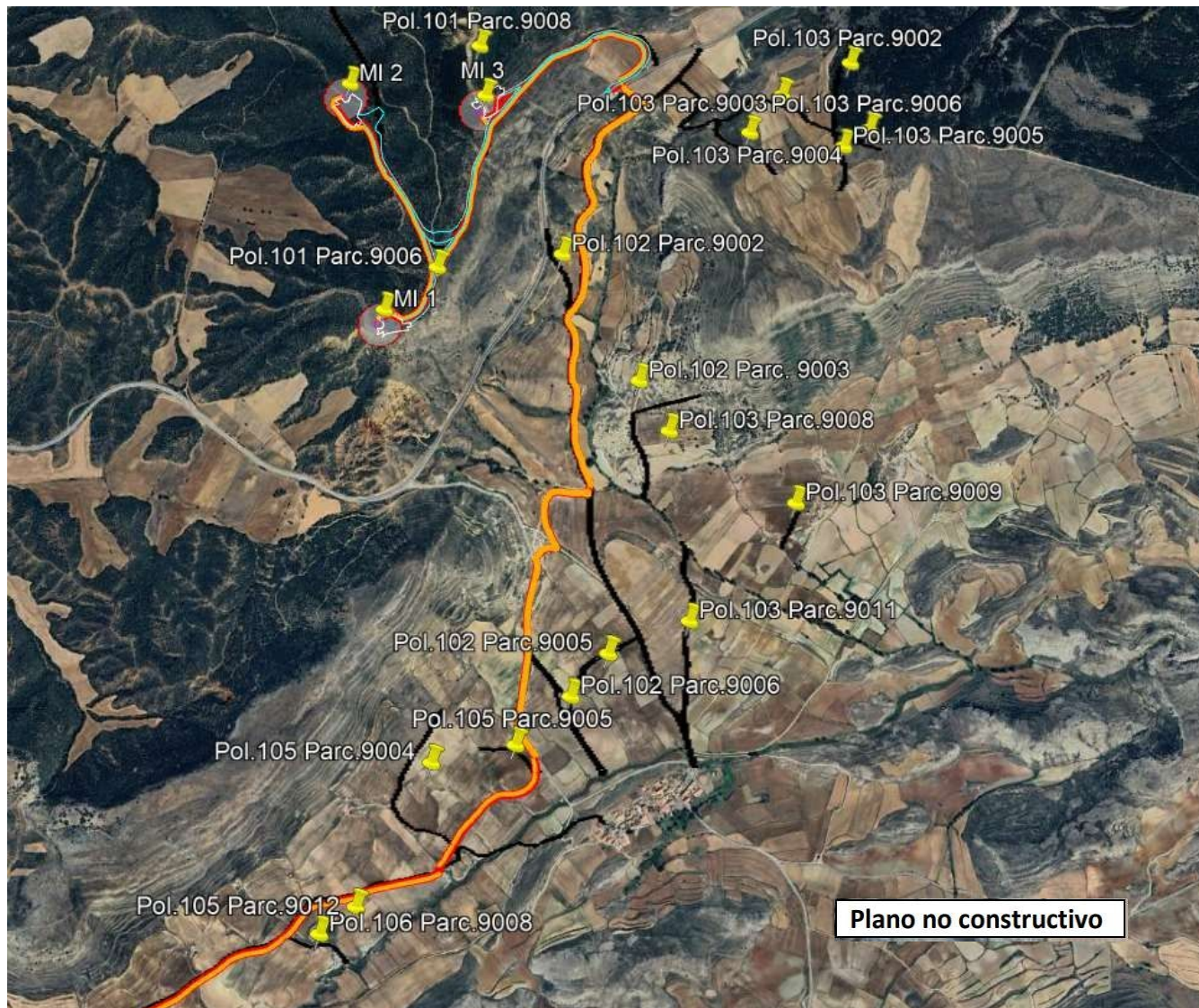
D. Julián Sancho Pérez
Ayuntamiento de Pancrudo



P.E. MÍNGUEZ (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA GENERAL DE LAS FINCAS



Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SISTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@sse.com
Fecha: 2024.07.16 12:57:46 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)

LEYENDA

— Zanja provisional
— Zanja permanente

Parcelas de interés



P.E. MÍNGUEZ (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA GENERAL DE LAS FINCAS



DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10609008	106	9008	1.121,17
44186A10509004	105	9004	2.794,19
44186A10509005	105	9005	1.117,06
44186A10509012	105	9012	10.770,22
44186A10209003	102	9003	19.759,49
44186A10109008	101	9008	16.389,98
44186A10109006	101	9006	1.311,41
44186A10209002	102	9002	1.733
44186A10209005	102	9005	3.855
44186A10309002	103	9002	1.850
44186A10309003	103	9003	4.522
44186A10309004	103	9004	1.315
44186A10309005	103	9005	1.020
44186A10309006	103	9006	530
44186A10309008	103	9008	3.067
44186A10309009	103	9009	766
44186A10209006	102	9006	7.856
44186A10309011	103	9011	4.184

TITULARIDAD

Titular	Firma

Término Municipal: Pancrudo



Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, ou=SYSTEMAS
ENERGETICOS TERRAL SL,
email=angel.hernandez@sse.com
Fecha: 2024.07.16 12:57:56 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)



LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA GENERAL DE LAS FINCAS



DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10809001	108	9001	10.501,79
44186A10909010	109	9010	12.866,20
44186A30409002	304	9002	20.412,79
44186A30509002	305	9002	2.363,90
44186A30509001	305	9001	10.734,82
44186A30609007	306	9007	14.706,39
44186A11109012	111	9012	2.134
44186A10809005	108	9005	943
44186A30609001	306	9001	8.670
44186A30609002	306	9002	5.697
44186A00809001	8	9001	13.153
44186A30409004	304	9004	6.166
44186A10909009	109	9009	2.028
44186A11009003	110	9003	4.524

LEYENDA

— LSMT

Parcelas de interés



Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B01917194)
DN: cn=07981627Y ANGEL HERNANDEZ
(R: B01917194), c=ES, o=SISTEMAS
ENERGETICOS TERUEL SL,
email=angel.hernandez@sse.com
Fecha: 2024.07.16 12:58:07 +0200

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B01917194)



TITULARIDAD

Titular	Firma

Término Municipal: Pancrudo

